

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2023-MPS/CM

Sandia, 22 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – REGIÓN PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, visto en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2023, el Informe 0054-2023-MPS/OATyR-KPCC de fecha 10 de mayo del 2023 de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, Opinión Legal 179-2023-MPS/AL de fecha 15 de mayo del 2023 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos*", las cuales de conformidad con el inciso 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, mediante artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)*"; (Lo negrita es nuestro)

Que, el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 0133-2013, establece que: "*Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley*";

Que, asimismo el artículo 41° del Código Tributario, en su segundo párrafo, establece que: "*Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo*"

Que, mediante Decreto Supremo 018-2023-PCM, Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, **Puno**, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, ello en razón por los graves conflictos sociales que se registraron a causa de la crisis política que se vivió a nivel de nacional y la Región de Puno, especialmente la provincia de Sandia no fueron ajeno a tal acontecimiento, lo cual origino que los servicios de transporte y el funcionamiento de los diferentes establecimientos comerciales queden restringidos con su atención al público, ocasionándole así un perjuicio económico;

Que, siendo así, mediante Informe 0054-2023-MPS/OATyR-KPCC de fecha 10 de mayo del 2023 el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, informa la Pleno del Concejo Municipal que se tiene como antecedente la solicitud de exoneración de pago por derecho de alquiler de stand -*contenida en el expediente administrativo 1458-*, presentado por los comerciantes del primer piso del Parque Grau y respecto a tal pedido concluye que se debe exonerar a todos los arrendatarios que estén al día con sus pagos hasta el 31 de diciembre del 2022; además recomienda al Pleno, que a fin de evitar solicitudes de la misma naturaleza por los demás comerciantes de diferentes mercados públicos, que el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, aprueben una *ordenanza municipal general* a fin de beneficiar con la exoneración de pago por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

000288

concepto de alquiler a todos los arrendatarios de los establecimientos comerciales públicos, ello en razón por los conflictos sociales -*crisis política*- que se suscitó a inicios del presente año a nivel nacional, el mismo que causó un perjuicio económico a los comerciantes;

Que, al respecto mediante Opinión Legal 179-2023-MPS/AL de fecha 15 de mayo del 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, informa que el Pleno del Concejo Municipal debe iniciar con una propuesta legislativa, para exonerar del pago de alquiler de los stand ubicados en los diferentes establecimientos comerciales públicos, el mismo que debe ser aprobado previo debate por el Concejo Municipal;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "*Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley*"; (Lo negrita es nuestro)

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 y 9 concordante con los artículos 40° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2023 aprobó por **UNANIMIDAD** la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EXONERAR EL PAGO POR CONCEPTO DE ALQUILER DEL MES DE ENERO-2023 DE LOS STAND O PUESTOS DE VENTA DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANDIA

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR de manera excepcional el pago por concepto de alquiler del mes de enero del año en curso a los arrendatarios de los stands o puestos de venta de los diferentes establecimientos comerciales públicos del distrito de Sandia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, solo **beneficiara** a todos los arrendatarios de los stands o puestos de venta de los diferentes establecimientos comerciales públicos del distrito de Sandia, que hayan cumplido con sus pagos en su totalidad hasta el mes de diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR cualquier ordenanza, que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Secretaria General y a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas.

SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al artículo 44° numeral 4) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia.

TERCERO.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias en caso sean necesarias para su correcta aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Ordenanza Municipal.

QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. Fanny A. Tito Quenallata
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Berty Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE